

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XI

Caracas, jueves 28 de agosto de 2025

Número 43.201

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Dzmitry Dzeravinski, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Belarús, ante la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Chea Thireak, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Camboya, concurrente ante la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Diamoutene Alassane Zié, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Côte d'Ivoire, concurrente ante la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Dániel Szécsi, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Hungría, concurrente ante la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Ruslan Rzayev, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Azerbaiyán, concurrente ante la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Glenis Karina González Guerra, como Directora (E) del Hospital General del Oeste "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Natividad Amundaray García, como Director (E) del Hospital "Dr. RICARDO BAQUERO GONZÁLEZ" Periférico de Catia (TIPO II), adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la sociedad mercantil SOLAR CARGO, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Instituto de Ferrocarriles del Estado
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maigualda Nieves Guillén, como Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargada, adscrita a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Félix Tovar Martínez, como Gerente de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargado, adscrito a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para integrar el Consejo Directivo de la Fundación "Museos Nacionales", como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

*El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000871

Caracas, 27 de agosto de 2025

NOTA DIPLOMÁTICA

El 27 de agosto de 2025, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Dzmitry Dzeravinski, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Belarús, ante la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Yván Eduardo Gil Pinto, ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la viceministra para Europa y América del Norte, ciudadana Andrea Gabriela Corao Faria. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Eduardo Gil Pinto
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

*El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000872

Caracas, 27 de agosto de 2025

NOTA DIPLOMÁTICA

El 27 de agosto de 2025, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **Chea Thireak**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Camboya, concurrente ante la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Yván Eduardo Gil Pinto, ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la viceministra para Asia, Medio Oriente y Oceanía, ciudadana Tatiana Josefina Pugh Moreno. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Yván Eduardo Gil Pinto
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

*El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000873

Caracas, 27 de agosto de 2025

NOTA DIPLOMÁTICA

El 27 de agosto de 2025, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **Diamoutene Alassane Zié**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Côte d'Ivoire, concurrente ante la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Yván Eduardo Gil Pinto, ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y el viceministro para África, ciudadano Yuri Alexandre Pimentel Moura. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Yván Eduardo Gil Pinto
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

*El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000874

Caracas, 27 de agosto de 2025

NOTA DIPLOMÁTICA

El 27 de agosto de 2025, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **Dániel Szécsi**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Hungría, concurrente ante la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Yván Eduardo Gil Pinto, ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la viceministra para Europa y América del Norte, ciudadana Andrea Gabriela Corao Faria. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Yván Eduardo Gil Pinto
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

*El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000875

Caracas, 27 de agosto de 2025

NOTA DIPLOMÁTICA

El 27 de agosto de 2025, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **Ruslan Rzayev**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Azerbaiyán, concurrente ante la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Yván Eduardo Gil Pinto, ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la viceministra para Asia, Medio Oriente y Oceanía, ciudadana Tatiana Josefina Pugh Moreno. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Yván Eduardo Gil Pinto
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 661
CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GLENIS KARINA GONZÁLEZ GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.585.628**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL GENERAL DEL OESTE "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

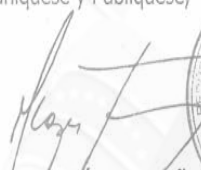
Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República y consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 664
CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FELIX NATIVIDAD AMUNDARAY GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.981.691**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL "Dr. RICARDO BAQUERO GONZALEZ" PERIFERICO DE CATIA (TIPO II)**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República y consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-288-25
CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2025

215°, 166° y 26°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR DE CARGA Y CORREO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009 y en cumplimiento de los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 (RAV 121) denominada "Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales".

POR CUANTO

En fecha 23 de mayo de 2025, fue recibida comunicación suscrita por el ciudadano **Boris Serrano**, en su condición de Vicepresidente de la sociedad mercantil **SOLAR CARGO, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; en fecha 09 de febrero de 2001, bajo el N° 68, Tomo 6-A; cuya última modificación estatutaria, fue celebrada mediante Acta de fecha 26 de junio 2025, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 04 de julio de 2025; bajo el N° 15, Tomo 97-A, e inscrita el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 22 de julio de 2025; bajo el N° 28, Tomo I, del Tercer trimestre, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, mediante la que solicitó formalmente iniciar el Proceso de Renovación del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) N° OLC-015, otorgado conforme al procedimiento establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo", y la RAV 121, para continuar realizando operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular de carga y correo, en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo en fecha 19 de agosto de 2025, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **SOLAR CARGO, C.A.**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

POR CUANTO

Las documentales que conforma el expediente administrativo, de la sociedad mercantil **SOLAR CARGO, C.A.**, constituyen un aval suficiente que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley y los requisitos económicos, técnicos y legales previstos en la normativa técnica que regula el proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, exigido para la prestación del Servicio de Transporte Aéreo de carga en rutas nacionales e internacionales y el otorgamiento del permiso operacional respectivo; en razón de lo cual, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **SOLAR CARGO, C.A.** con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular de Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) N° OLC-015.

3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", Maiquetía, estado La Guaira.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las aprobadas por la Autoridad Aeronáutica, según se establecen en las Especificaciones de Operaciones.
6. **Aeronaves:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran autorizadas en las Especificaciones de Operaciones asociadas al AOC aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

La sociedad mercantil **SOLAR CARGO, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **SOLAR CARGO, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **SOLAR CARGO, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Público de Transporte Aéreo, tiene carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada sociedad mercantil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el INAC por lo menos con ciento ochenta (180) días continuos de antelación al vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) N° OLC-015, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0180

CHARALLAVE, 20 AGO 2025

La Presidenta del Instituto de Ferrocarriles del Estado, designada mediante Decreto N.º 4.794 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.596 ambos de fecha 24 de marzo de 2023, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Transporte Ferroviario Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.889 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 2.818 de fecha 1º de julio de 1981, Extraordinario.

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAIGUALIDA NIEVES GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.820.780**, como **GERENTE** de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de Encargada, adscrita a la **PRESIDENCIA** del **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO**.

Artículo 2. La funcionaria designada ejercerá las funciones que a continuación se mencionan:

1. Dirigir y coordinar la formulación de la planificación financiera que prevea los requerimientos de recursos financieros conforme a las necesidades del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, realizar investigación de los mercados financieros, ubicar las posibles fuentes y proponer estrategias para su oportuna obtención y disponibilidad.
2. Controlar que el proceso de planificación financiera se ejecute en el contexto de las políticas del Instituto y en coordinación con los organismos del Estado que actúan en los procesos de endeudamiento externo y negociación con organismos multilaterales y bilaterales.
3. Controlar y realizar seguimiento a la administración de los endeudamientos suscritos asegurando el suministro de la documentación exigida por los organismos, en los términos establecidos en los convenios, a fin de garantizar el oportuno desembolso de los recursos financieros convenidos.
4. Dirigir y controlar la emisión de informes sobre la situación económico-financiera del Instituto, determinando la necesidad de recursos adicionales, advirtiendo sobre posibles desequilibrios en las finanzas de la Institución y proponiendo la adopción de medidas correctivas.
5. Controlar y realizar seguimiento sistemático al registro de la ejecución presupuestaria y garantizar la emisión de los reportes e informes requeridos para realizar el control de los recursos ejecutados.
6. Controlar la ejecución de la planificación financiera y flujo de caja, adoptando oportunamente medidas tendentes a evitar los desequilibrios en las previsiones de tesorería, así como la inmovilización de efectivo.
7. Dirigir y controlar las gestiones de apertura, modificaciones, cierres y demás transacciones correspondientes al movimiento de las cuentas bancarias.

8. Dirigir y controlar la realización de las transferencias de los recursos requeridos por las Oficinas y Gerencias para atender sus gastos de funcionamiento y la operación del sistema ferroviario bajo su competencia.
9. Establecer la naturaleza de los gastos que pueden ser cubiertos con los recursos transferidos a las Oficinas y Gerencias, así como las condiciones en las cuales se realiza la transferencia y los términos en que deben ser rendidos para su reposición.
10. Dirigir, controlar y realizar seguimiento a los procesos de ordenación y emisión de los pagos para la cancelación de los compromisos contraídos por el Instituto, con terceros.
11. Asegurar la guarda y custodia del efectivo, valores y documentos del Instituto que requieran resguardo especial, estableciendo mecanismos que garanticen su seguridad.
12. Emitir las directrices y lineamientos para realizar la administración de los excedentes de caja, girando instrucciones para su colocación en las entidades financieras que garanticen condiciones favorables a los intereses del Instituto de Ferrocarriles del Estado.
13. Dirigir, coordinar y controlar el proceso de adquisición de activos, materiales, equipos y servicios, a fin de atender los requerimientos de la organización, asegurando el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos.
14. Dirigir y coordinar los procesos de registro y control de los bienes pertenecientes a la Institución, así como el suministro de los servicios básicos solicitados por las diferentes dependencias, garantizando su oportunidad, calidad y eficiencia.
15. Dirigir y controlar el proceso de contabilización de las operaciones y transacciones realizadas por el Instituto, a nivel central y de las diferentes Oficinas y Gerencias, garantizando que dicho proceso se cumpla conforme a las normas y procedimientos establecidos.
16. Dirigir y coordinar la emisión de los informes financieros y los estados demostrativos periódicos, que permitan al nivel estratégico conocer la situación financiera del Instituto.

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente Acto, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria designada, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


GERTRUDIS DEL CARMEN INFANTE PALACIOS
PRESIDENTA
Instituto de Ferrocarriles del Estado

Designada mediante Decreto N° 4.794 de fecha 24/03/2023
publicado en la Gaceta Oficial N° 42.596 del 24/03/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0181
CHARALLAVE, 20 AGO 2025

La Presidenta del Instituto de Ferrocarriles del Estado, designada mediante Decreto N.º 4.794, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.596, ambos de fecha 24 de marzo de 2023, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 13, numeral 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.889 de fecha 31 de julio de 2008, Extraordinario, en concordancia con los artículos 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 2.818, Extraordinario, de fecha 1º de julio de 1981; y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, Extraordinario.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ FÉLIX TOVAR MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-25.862.764**, como **GERENTE** de la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de Encargado, adscrito a la **PRESIDENCIA** del **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO**.

Artículo 2. El funcionario designado ejercerá las funciones que a continuación se mencionan:

- Proponer al Presidente o Presidenta políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
- Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
- Planificar, organizar y dirigir la realización de los procedimientos necesarios para el ingreso o ascenso de los servidores y servidoras públicas, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
- Instruir, cuando sea procedente los expedientes de los servidores y servidoras públicas, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en material sociolaboral del personal de la Institución.
- Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
- Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Presidente o Presidenta y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
- Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los servidores y servidoras en las distintas dependencias administrativas del Instituto y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las Oficinas y Gerencias del Instituto.
- Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a las directrices del ministerio con competencia y la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
- Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos de personal, de conformidad con lo establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.
- Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Mantener actualizado y organizado el registro de los expedientes administrativos del personal del Instituto, así como el desarrollo de una plataforma digital de los mismos, en coherencia con los requerimientos de los ministerios con competencia en la política de gestión humana y presupuestaria.
- Dirigir los procesos de pensiones del personal adscrito a la Institución.
- Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa y demás dependencias de la Institución.
- Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Instituto.
- Certificar los documentos que reposa en la Oficina de Gestión Humana del Instituto de Ferrocarriles del Estado.
- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **JOSÉ FÉLIX TOVAR MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-25.862.764**, **GERENTE** de la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO**, en calidad de Encargado, la competencia para la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Los contratos que establecerá la relación laboral con el Instituto de Ferrocarriles del Estado, los cuales están establecidos en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
- Las providencias administrativas con las cuales se le otorga el beneficio de jubilaciones y pensiones a los trabajadores y trabajadoras del Instituto de Ferrocarriles del Estado, que cumpla con los extremos legales establecidos en el Decreto N.º 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Ferrocarriles del Estado, una vez aprobada por la máxima autoridad del Instituto.
- Las notificaciones para los trabajadores y trabajadoras del Instituto de Ferrocarriles del Estado, los cuales han sido beneficiados con las jubilaciones y pensiones, otorgadas conforme al ordenamiento jurídico antes mencionado.
- Las declaraciones de los accidentes laborales ante el Instituto Nacional de Previsión, Salud, Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con los artículos 56 y 73 de la Ley Orgánica de Previsión, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Artículo 4. El funcionario designado en el presente Acto, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. El funcionario designado deberá rendir cuenta al Presidente o Presidenta del **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO** de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


GERTRUDIS DEL CARMEN INFANTE PALACIOS
PRESIDENTA
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Designada mediante Decreto N.º 4.794 de fecha 24/03/2023
publicado en la Gaceta Oficial N.º 42.596 del 24/03/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 21 de agosto de 2025

215°, 166° Y 26° RESOLUCIÓN N° 15

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad n° **V-9.487.963**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 4 del Decreto n.º 6.109 de 27 de mayo de 2008 mediante el cual se reforma la denominación y objeto de la Fundación "Museos Nacionales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 38.939 de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.2, 19 último aparte y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designo a los ciudadanos que se mencionan a continuación para integrar el **Consejo Directivo de la Fundación "Museos Nacionales"**:

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	CARGO	MIEMBRO
01	Mary Solange Pemjean Ulloa	V-14.405.109	Presidencia	Principal
02	Clemente Martínez Mirena	V-8.840.407	Dirección Ejecutiva	Principal
03	Efraín Rojas Mendoza	V-10.813.524	Dirección Ejecutiva	Suplente
04	Neomar Alejandro García Acevedo	V-12.302.363	Coordinación General de Operaciones	Principal
05	Robert Darío Cárdenas Muñoz	V-6.925.505	Coordinación General de Operaciones	Suplente
06	Yennetsi Alejandra Armas Rivas	V-11.900.960	Coordinación General de Gestión Interna	Principal
07	Leoner José González	V-8.340.389	Coordinación General de Gestión Interna	Suplente
08	Ivanna Zenahir Soto Dávila	V-21.070.432	Coordinación General de Estrategia	Principal
09	José Antonio Dávila Peláez	V-6.294.367	Coordinación General de Estrategia	Suplente
10	Dinorah Helena Cruz Guerra	V-6.925.672	Delegada por Ministerio del Poder Popular para la Cultura	Principal
11	Jorge Berrueta	V-12.329.559	Delegado por Ministerio del Poder Popular para la Cultura	Suplente
12	Ignacio Andrés Barreto Esnal	V-5.979.807	Delegado por Ministerio del Poder Popular para la Cultura	Principal
13	Rosario Soto	V-17.704.168	Delegada por Ministerio del Poder Popular para la Cultura	Suplente

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos y ciudadanas para ejercer las atribuciones establecidas en los estatutos sociales de la **Fundación "Museos Nacionales"**.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de éste acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de los ciudadanos designados, la fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XI

Número 43.201

Caracas, jueves 28 de agosto de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.